

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve 9 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024.

Auto Interlocutorio No.832

Proceso No.:	76001-33-33-008-2024-00283-00
Demandante:	Lina María Machado Mera holguinabogadoscali@gmail.com - holguinabogadospalmira@gmail.com tausso@hotmail.es
Demandados:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF notificaciones.judiciales@icbf.gov.co Corporación Talentum gerencia@corporaciontalentum.com.co - josemanuelalar66@hotmail.com
Llamado en Garantía:	Aseguradora Solidaria de Colombia notificaciones@solidaria.com.co - notificaciones@gha.com.co
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto:	Avoca Conocimiento

La señora Lina María Machado Mera, a través de apoderado judicial, presentó demanda ordinaria laboral en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y la Corporación Talentum, con el fin que se declarara la existencia de una relación laboral durante el periodo comprendido entre el 22 de enero de 2015 al 20 de diciembre de 2019 y, en consecuencia, se ordenara su reintegro al cargo que venía desempeñando, así como el pago de las prestaciones salariales, sociales y demás emolumentos que pudiesen derivarse del mismo.

La demanda correspondió por reparto al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali quien, antes de llevar a cabo la Audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., mediante Auto Interlocutorio No. 1570 del 9 de octubre de 2024, declaró su falta de competencia para continuar conociendo el asunto y ordenó su remisión a los Jueces Administrativos en atención a las reglas fijadas por la Corte Constitucional al estudiar los conflictos suscitados entre las dos jurisdicciones.

Una vez revisado el expediente, este Despacho Judicial avocará el conocimiento del asunto en el estado en que se encuentra y procederá a impartírsele el trámite que corresponda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali,

DISPONE

- AVOCAR CONOCIMIENTO** -en el estado en que se encuentra- del proceso promovido por señora Lina María Machado Mera, a través de apoderado judicial, contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y la Corporación Talentum, por las razones expuestas en la parte motiva.
- ADVERTIR** que, todos los memoriales deberán ser allegados a través de los canales establecidos, esto es, el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o a la Ventanilla de Atención Virtual de la plataforma SAMAI (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>) con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales. Los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del CGP, so pena de multa.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA LONDOÑO FORERO

Jueza

Este documento fue firmado electrónicamente en el aplicativo SAMAI. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>